

REINICIO DE ACTIVIDADES

REQUISITOS SANITARIOS GENERALES



Los Requisitos Sanitarios Generales **que deben implementar y/o cumplir todos los empleadores y trabajadores** para el reinicio de sus actividades en el marco de la propagación del COVID-19 han sido establecidos mediante:

[Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA](#)

[Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA](#)

LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID19 (“LINEAMIENTOS”)

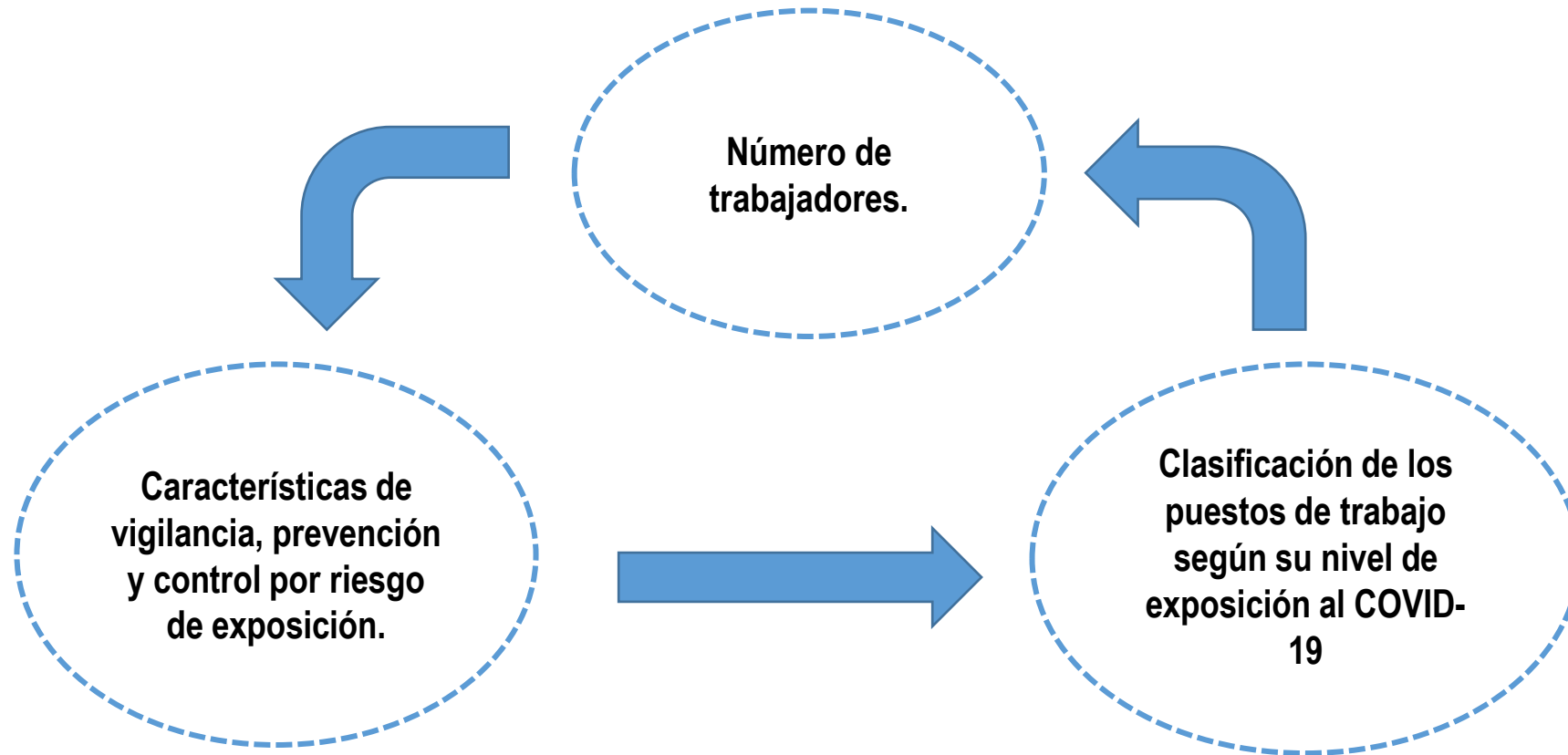
¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS QUE DEBO CUMPLIR Y/O IMPLEMENTAR?

Nº	LINEAMIENTO	OBLIGACIÓN
01	Limpieza y desinfección de los centros de trabajo	Se establece el procedimiento para la limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo; así como las medidas de protección y capacitación necesarias.
02	Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo	Se debe evaluar el riesgo de exposición de cada puesto de trabajo y evitar la reincorporación de casos activos.
03	Lavado y desinfección de manos obligatorio	Se debe asegurar que el centro de trabajo tenga puntos de lavado de mano en el centro de trabajo y en la entrada.
04	Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo	El personal debe ser capacitado respecto a los métodos de contagio del virus y medidas para prevenir la infección.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES LINEAMIENTOS QUE DEBO CUMPLIR Y/O IMPLEMENTAR?

Nº	LINEAMIENTO	DESCRIPCIÓN
05	Medidas preventivas de aplicación colectiva	El empleador deberá implementar medidas preventivas, considerando los aspectos establecidos en el numeral 7.2.5. de los Lineamientos .
06	Medidas de protección personal	El empleador debe asegurar la disponibilidad de equipos de protección personal e implementar las medidas para su uso correcto y obligatorio en el centro de trabajo.
07	Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del covid-19	El empleador deberá monitorear la salud de los trabajadores de manera permanente, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.7. de los Lineamientos .

¿QUÉ DEBO TOMAR EN CONSIDERACIÓN PARA ELABORAR MI PLAN?



CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SEGÚN SU NIVEL DE EXPOSICIÓN AL COVID-19

NIVEL DE EXPOSICIÓN		
Nº	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
01	BAJO	Trabajadores que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19, ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen un contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo.
02	MEDIANO	Trabajadores que requieren un contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19.
03	ALTO	Trabajadores con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes con COVID-19.
04	MUY ALTO	Trabajadores con contacto directo con casos COVID-19.

¿QUÉ TRABAJADORES PUEDEN REINCORPORARSE AL CENTRO DE TRABAJO?

Nº	CATEGORÍA	TRATAMIENTO
01	SIN SÍNTOMAS	Los trabajadores que cumplieron con el período de aislamiento social obligatorio y no presentaron sintomatología relacionada al COVID-19 podrán reincorporarse con normalidad.
02	DIAGNOSTICADOS CON COVID -19	<p>Si el trabajador presentó un Caso Leve, se reincorporará 14 días después de haber iniciado el aislamiento domiciliario.</p> <p>Si el trabajador presentó un Caso Moderado o Grave, se reincorporará 14 días después de la alta clínica, período que puede variar de acuerdo a las evidencias clínicas.</p>
03	CON FACTORES DE RIESGO	Los trabajadores que presenten Factores de Riesgo mantendrán el aislamiento domiciliario de acuerdo a lo que establezca la normativa y el médico del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿QUIÉNES SON LOS TRABAJADORES CONSIDERADOS DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO?

- Mayores de 65 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedad cardiovascular
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de más de
- Asma
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad inmunosupresora
- Enfermedad respiratoria crónica



¿SI UN TRABAJADOR DEL GRUPO DE RIESGO POR SU PROPIA VOLUNTAD QUIERE REINCORPORARSE AL CENTRO DE TRABAJO, QUE DEBO TOMAR EN CUENTA?



Si las personas que pertenecen al Grupo de Riesgo, desean realizar sus actividades labores de forma presencial, deberán suscribir una **“Declaración Jurada de Asunción de Responsabilidad Voluntaria”**, conforme a las disposiciones que emita el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Salud.

En ningún caso, se puede ejercer algún tipo de coacción para la firma de la declaración mencionada.



Se deja constancia que el presente informe contiene disposiciones generales, sin embargo, por tratarse de normas técnicas, recomendamos que [Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA](#) y su modificatoria [Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA](#), denominado “**Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición al COVID19**” sea revisado y analizado en su integridad para la elaboración del **PLAN** y su implementación en el centro de trabajo.

Frente a cualquier duda o información adicional, agradeceremos que nos contacte a: rgb@rgbavocats.com / <https://www.rgbavocats.com/es/contactenos>